

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

30 DE DICIEMBRE DE 2020

En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen este Honorable Instituto, se hace del conocimiento que esta sesión de la Comisión de Control Interno no es pública en virtud de tener el carácter de Régimen de Responsabilidad Administrativa en apego al artículo 25 numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, por lo que siendo las doce **horas con nueve minutos** del día **30 de diciembre del 2020**, se inicia esta Sesión de Dictaminación de la Comisión de Control Interno. -----

Doy una cordial bienvenida a quienes integran esta Comisión. Secretaria Técnica, por favor de pasar lista de asistencia.

C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO;

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO;

C. DANIEL GARCÍA GARCÍA VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO;

C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: presente. -----

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: presente. -----

C. DANIEL GARÍA GARCÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: presente. -----

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA: Presente, consejera presidenta me permito informarle que se encuentran presentes tres Consejeros Electorales integrantes de la Comisión y su servidora secretaria técnica. -----

C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Gracias secretaria técnica, por lo que estando presente de forma virtual los tres consejeros electorales integrantes de la Comisión de Control Interno, existe quórum legal y los acuerdos que se tomen serán válidos y legales; secretaria técnica infórmenos del siguiente punto del orden del día por favor. -----

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA: El siguiente punto del orden del día, es la lectura del orden del día y su aprobación en su caso, voy a dar lectura al orden del día; **1.** Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal; **2.** Lectura del orden del día y aprobación en su caso; **3.** Proyecto de Punto de Acuerdo que emite la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la vista identificada con número de expediente IEEBC-CCI-V02/2020; 3.1.- Dispensa del trámite de lectura; 3.2.- Discusión, modificación y aprobación en su caso; **4.** Proyecto de Punto de Acuerdo que emite la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la vista identificada con número de expediente IEEBC-CCI-V11/2019; 4.1.- Dispensa del trámite de lectura; 4.2.- Discusión, modificación y aprobación en su caso; **5.** Clausura de la Sesión. -----

C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Gracias, se somete a la consideración de todas y todos ustedes, el orden del día por si existe algún comentario; no existiendo comentarios, le solicito secretaria técnica se sirva someter a votación la propuesta del orden del día para esta sesión de Dictaminación de la Comisión de Control Interno; secretaria técnica le solicitaría que como estamos en forma virtual se tome la votación en forma nominal y decir el nombre por favor:-----

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA SECRETARIA TÉCNICA: Por instrucciones de la Consejera Presidenta de la Comisión de Control Interno, se pregunta a los consejeros electorales integrantes de la misma, si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día en votación nominal, solicitando se sirvan levantar su mano, en primer lugar, quiénes estén a favor.

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: a favor. -----

C. DANIEL GARCÍA GARCÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: a favor. -----

C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, PRESIDENTE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: a favor. -----

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA: consejera le informo que existen tres votos a favor del orden del día. -----

C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Existiendo tres votos a favor se aprueba por unanimidad el orden del día para esta sesión de la Comisión de Control Interno, secretaría técnica continúe por favor con el siguiente punto a tratar.

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA: El siguiente punto del orden del día es el punto número 3. que corresponde al Proyecto de Punto de Acuerdo que emite la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la vista identificada con número de expediente de IEEBC-CCI-V02/2019; 3.1 Dispensa del trámite de lectura; 3.2 Discusión, modificación y aprobación en su caso. -

C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: En cuanto al punto 3.1 relativo al trámite de dispensa de lectura hacemos de su conocimiento que el proyecto se envió con la convocatoria de la presente sesión de Dictaminación de la Comisión de Control Interno, sin embargo para que quede asentado en la presente reunión le voy a solicitar a la secretaria técnica, de lectura al proemio y a los puntos resolutivos.-----

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA: Acuerdo de la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la vista identificada con número de control administrativo CCI-V02/2019; con fundamento en el artículo 36 fracción III inciso a), 45 fracción V, 387 y 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 4 numeral 2; 23, 24 numeral 5 inciso a) y 33 fracción c) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y con la finalidad de salvaguardar la certeza y legalidad en las actuaciones de esta Comisión de Control Interno, se emite el presente Punto de Acuerdo relativo a la vista identificada con número de control

administrativo CCI-V02/2019, bajo los siguientes; **PUNTOS RESOLUTIVOS:**

PRIMERO. Los CC. Mirna Elisa Bejarano Ahumada, Oscar Omar Venegas Montoya, Mirna Mariela García Cuevas, Jorge Gustavo Mendoza González y Estevan Liz Beltrán Villareal, son administrativamente responsables de la realización de faltas graves, de conformidad a lo establecido en el 388, fracciones II, III y XIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California:

SEGUNDO. Se impone como sanción, la **Amonestación Pública** a los CC. Mirna Elisa Bejarano Ahumada Consejera Presidente y los Consejeros Electorales Numerarios CC. Oscar Omar Venegas Montoya, Mirna Mariela García Cuevas y Jorge Gustavo Mendoza González; y en relación a la Consejera Electoral Supernumeraria Estevan Liz Beltrán Villareal se le impone como sanción, la **Amonestación Privada:**

TERCERO. Se exhorta a los CC. Mirna Elisa Bejarano Ahumada, Oscar Omar Venegas Montoya, Mirna Mariela García Cuevas, Jorge Gustavo Mendoza González y Estevan Liz Beltrán Villareal, a conducirse con responsabilidad y apego al derecho, siempre observando los principios rectores que deben de regir en la conducta de todos los servidores públicos de este Instituto Electoral:

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a los CC. Mirna Elisa Bejarano Ahumada, Oscar Omar Venegas Montoya, Mirna Mariela García Cuevas, Estevan Liz Beltrán Villareal y Jorge Gustavo Mendoza González en los términos de la normatividad aplicable, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo:

QUINTO. Notifíquese para su conocimiento, al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo:

SEXTO. Notifíquese para su conocimiento, al Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, adjuntando copia simple del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente Resolución a la Titular Ejecutiva del Departamento de Administración, C. P. Vera Juárez Figueroa, a efecto de dejar constancia en su expediente laboral de la presente Resolución, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo:

OCTAVO. Previas las anotaciones que se hagan en el libro correspondiente, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido;

Dado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinte. -----

C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Gracias secretaria técnica, queda a consideración de las y los presentes, el Acuerdo de Resolución que emite la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la vista identificada con número de control administrativo IEIBC-CCI-V02/2020, en este punto solicito si hay alguien que dese participar

lo haga en este momento; adelante en primer término la Consejera Lorenza, y su servidora en segundo término, adelante Consejera.-----

C. LORENZA SOBERANES EGUÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO:

Gracias Presidenta de la Comisión, manifestar alguna especie de dudas que me quedan todavía de este proyecto resolución, la primera de ellas se hace a lo largo del proyecto que se nos envía, una serie de relatoría de hechos, sin embargo, al final se arriba a la conclusión de que son responsables los consejeros distritales, incluyendo a la supernumeraria, a razón de que fueron por dos cuestiones y eso es lo que quisiera que se me aclarara y si así es, la primera de ellas porque votaron a favor, cuando no debió haber sido así según se desprende del expediente, debió haber sido en contra porque esas medidas cautelares debieron haber sido procedentes, es lo que entiendo, y la segunda es que se tardaron más de un mes en hacerlo, platicábamos en reuniones anteriores que no podríamos nosotros establecer una responsabilidad por el sentido del voto, porque a final de cuentas eso no es sujeto de responsabilidad por parte de los consejeros y consejeras electorales, sin embargo, aquí si se está estableciendo esa parte, y otra sería en demasiada tardía sería el otro asunto, esa es la primer duda, la segunda es, también del proyecto de resolución se desprende que uno de los consejeros hace alusión a que mediaba un permiso, eso sí nos queremos meter en que podemos cuestionar el sentido del voto que porque lo hicieron de esa forma, y se establece ahí por parte de uno de los consejeros me parece, diciendo que mediaba el permiso de la madre, y por eso fue digamos que no eran procedentes las medidas cautelares en razón de la protección de la niñez porque mediaba un permiso, sin embargo, ahí también se dice que eso lo había desechado el Tribunal, y que no podríamos considerarlo como válido, a mí me parece una línea muy delgada entre nosotros basarnos exactamente en lo que hace el Tribunal y la investigación que llevo el Tribunal, y la que nosotros pudiésemos hacer, nosotros me refiero al Departamento de Control Interno, me parece que son dos cuestiones que deberían quedar separadas, el Tribunal nada más te dice ahí te va la vista por esta razón, y el Departamento investigar si es procedente respecto de esa razón, es más allá de lo que venga en el expediente del Tribunal, y tomar como inamovible que no pudiera tratarse de algún tipo de error o valoración errónea la sentencia emitida por el Tribunal, y por último también me quedaba duda en relación a el acta de la secretaria fedataria, eso creo que es un punto muy importante, el Tribunal no la tiene y no está en ese expediente, y nosotros a ella la eximimos de responsabilidad, porque existe esa acta, no sé si me explique esa parte, para

el Tribunal no existe, y ahí nosotros dijimos es que para el Tribunal no existe, por lo tanto si es sujeta responsabilidad, no de la investigación se vio que si estaba esa acta y por lo tanto se tomó en cuenta, entonces porque si tendríamos que tomar en cuenta el acta de la fedataria y no así las manifestaciones que hace uno de los consejeros diciendo que obra en el expediente que tuvo y que tiene a la vista, esas manifestaciones en razón de que con el consentimiento de uno de los padres de los menores o adolescentes, y sacó a relucir esta parte del acta porque creo que es básico y digamos que de ahí se desprende todo, porque si esa acta hubiese obrado en el expediente que se le puso a consideración a los consejeros, pues creo que no estuviéramos aquí, porque era evidente que si había una propaganda colocada, bueno de lo que se desprendía de esa acta, pues no hubieran votado en contra, sin embargo, ellos no tuvieron acceso a esa parte, a lo que quiero llegar es que elementos tuvieron, no la presidenta quiero aclarar, el resto de los consejeros, porque la presidenta me queda claro esa es su atribución y su facultad hacerlo, y a esa no la puede salvar ni dios padre, pero a los otros que tan responsables son respecto de ese asunto, considerando uno que no son consejeros de tiempo completo, no nada más la supernumeraria que supe las ausencias, me refiero a todos, no son consejeros de tiempo completo como nosotros lo somos, es diferente la organización, el funcionamiento de un consejo distrital, no son permanentes, son muy variadas las obligaciones que tenemos nosotros y que tiene ellos, entonces si los convocan a una sesión y les ponen a consideración un proyecto de resolución emitido por la consejera presidenta, y en ese proyecto lo único que obra es el consentimiento de los padres, varias cuestiones ahí o más bien lo que no obra es el acta donde dice que estaba la propaganda, con qué elementos ellos tenían para decidir a no pues es que si hay propaganda o con que elementos ellos tenían para ir e investigar más o para dudar de este proyecto de resolución que presentaba la presidenta, es cuanto Consejera:-----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Bueno secretaria técnica, le solicitaría si nos puede aclarar estas dudas que tiene la Consejera Lorenza, por favor y en segundo término Yo, hago mis manifestaciones. -----

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA: Si Presidenta, en relación al porque se les esta sancionando a los consejeros distritales, y porque se nos dio vista a nosotros, es principalmente por dos cosas, la primera es

porque no se resolvieron en los términos que están establecidos en el reglamento lo que son las medidas cautelares esa es la primera, porque dice que una vez que se recibe una queja de manera inmediata se debe de llevar a cabo la determinación si se aplican o no medidas cautelares, en este caso no lo hubo pasaron tres meses y nunca se tomó en cuenta las medidas cautelares que se estaban solicitando, eso por una parte, y por otra parte hacer un procedimiento especial sancionador es de corto plazo, y aquí evidentemente no hubo una rapidez en el poder determinar si se ejecutaba o no determinada sanción o si se tenía alguna previsión, prácticamente fueron esas dos cosas la dilación y que no se resolvieron en el término establecido las medidas cautelares que se estaban solicitando, no así por el sentido de la votación, eso no está en discusión, es porque se demoraron y no atendieron de acuerdo a los plazos del reglamento la determinación de las medidas cautelares, y como bien lo comenta la Consejera, si hay un permiso de los padres de este menor, sin embargo ese permiso no fue proporcionado durante el procedimiento de investigación podemos decirlo así, cuando se estaba llevando a cabo el procedimiento especial sancionador, ni siquiera cuando se tomó la determinación por parte del consejo de desechar ese punto de acuerdo porque para ellos no existía la propaganda, este permiso fue desechado por el Tribunal, porque no se presentó en tiempo durante la substanciación de este procedimiento especial sancionador, sino con posterioridad, y estamos hablando con posterioridad hasta el veintinueve de julio fue cuando se recibió ese aparente permiso que también fue desechado por el tribunal, porque no reunía los requisitos que establece la Ley de Protección de Menores, en el momento en que ellos estaban tomando la decisión de que si se aprobaban o no las medidas cautelares este permiso no existía, y en relación al acta de la secretaria fedataria, en el acta si se hizo constar desde el expediente del tribunal, el tribunal tuvo acceso a esa acta, y lo que el tribunal mencionaba que para ellos lo que les había hecho falta a la fedataria era decir que en lugar de que hubiera un menor, hubieran diez menores o tres menores, esa fue por la cual se estaba solicitando desde un principio que la secretaria fedataria tuviera causa de responsabilidad, porque al no decir que había dos o más menores, pues estaban poniendo en riesgo la integridad de los menores, porque no se activaba el procedimiento para protegerlos, sin embargo sabemos que con el simple hecho de haber un menor con eso era suficiente para que se activara el protocolo en defensa de la menor, entonces esta acta de la secretaria fedataria siempre estuvo, incluso nos la proporciono a nosotros el tribunal, porque era dentro del expediente del propio tribunal donde venía esa acta, en cuanto a la responsabilidad de

los consejeros distritales, pues si bien es cierto no tiene una permanencia de un consejo distrital, sin embargo al formar parte de un consejo distrital ya sea numerario o supernumerario, cada vez que se convoca a la sesión, desde el momento en el que se les está convocando se les adjunta toda la relación de los documentos que se van a someter a consideración, así también cada mes en la sesión ordinaria se les entrega una relación de los documentos que se reciben y de los documentos que se despachan por parte del consejo distrital, para que, para que todos tengan conocimiento de la actuación que se está llevando dentro de un consejo distrital, y que en determinado momento va a llegar al pleno del consejo que se determine tal o cual cosa, y ellos puedan estar enterados de todo lo que se está presentando, no sé si con eso doy respuesta a los cuestionamientos de la Consejera Lorenza, sería cuanto Presidenta.-----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Consejera Lorenza, no sé si con esto se da contestación a sus dudas. -----

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Pues más o menos, te voy a decir porque, aquí aparte de la resolución no dejamos claro que es únicamente por dos elementos, y para muestra este último párrafo no tengo la página, pero es el numeral previo a donde dice la sanción ..." por lo anterior se concluye que la ciudadana Mirna Elisa Bejarano Ahumada, Consejera Presidente...", bueno me voy hasta el último párrafo que dice: ...aprobar en el caso de ellos, es decir, no admitió o desecho el escrito de queja dentro de los plazos y términos establecidos, teniendo como consecuencia que las medidas cautelares se dictaran casi un mes después de la presentación del escrito de queja, y no dentro de las cuarenta y ocho horas que marca la Ley, es decir, no acato los plazos establecidos en el procedimiento, ese es uno solo a final de cuentas no serían dos cosas, sería una sola, el no acatamiento de los plazos de un procedimiento especial sancionador más allá de lo que tenga que ver la medida cautelar, y más allá de la resolución definitiva, porque después de eso dice ..." así mismo los ciudadanos y los consejeros, aprobaron un punto de acuerdo quedando improcedente una medida cautelar sin pruebas o acta circunstanciada que motivara la razón de su actuación..." , pues eso estamos diciendo que es por el voto, yo lo entiendo así o está mal la redacción o no sé porque esté redactado en esos términos, dice se aprobaron sin pruebas, entiendo lo de la correspondencia, también me llama mucho la atención que nosotros estamos

estableciendo que aprobaron sin pruebas, con qué elementos cuenta o contaba un consejero distrital, en este caso contaban ellos para decir que va a venir en la correspondencia recibida y despachada, que se recibió una queja o denuncia, le puedes preguntar cómo vamos con eso, lo que sabemos de la realidad en la práctica no sucede, pero si suponiendo que teniendo la obligación de allegarse de más elementos previos a una votación, preguntar y cómo vas fedataria hiciste el acta, si, si la hice, no sé si me explique me queda esa parte de la duda, como ellos, insisto no así la presidenta, porque no se les presento ese proyecto de medida cautelar con el acta, eso me sigue haciendo mucho ruido por parte de la presidencia y de la propia secretaria fedataria, se convoque a una sesión con un proyecto de resolución, si ya obraba esa acta circunstanciada no había razón para no aprobar las medida cautelares si estaba la propaganda, pero decían que no había propaganda, lo aprobaron en sentido negativo porque el proyecto decía que no había o no sé si había un acta distinta, si hubieron dos actas, no sé en esa parte Alejandra, si a ti te quedo claro que fue lo que paso donde se rompió la cadenita, a si hay un acta donde dice que hay propaganda, y porque se les presenta un proyecto distinto a los consejeros distritales, insisto que tanto tenían ellos injerencia en ese asunto, si una fedataria y una presidenta, van a presenta un proyecto donde no viene la parte substancial que es la fe de hechos donde decía que si había una propaganda o que no la había en su caso, gracias.-----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Adelante Secretaria Técnica, con esta observación que hace la Consejera Lorenza, si nos pudieras dar respuesta. -----

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA: Si, en relación al porque se presentó un proyecto diferente la verdad es que no sabría decirle cual fue el motivo porque se presentó un proyecto diferente, porque dentro del expediente no se desprende ningún otro documento donde se diga la no existencia de esa propaganda, simplemente hay un acta en donde la secretaria fedataria manifiesta que si hay propaganda electoral, que si hay un menor de edad, y pues pasa el tiempo siguen haciendo actuaciones dilatorias y al final se somete a consideración del consejo distrital un proyecto donde se dice que se desecha por improcedente al no existir la propaganda, en qué momento se rompió lo desconozco porque no hay un documento que diga lo contrario, ahí si no pudiera decir yo, algo que no obra en el expediente, yo nada más manifiesto lo que si consta, y de lo que se desprende del

expediente, entonces es por eso que nosotros consideramos al sí haber un elemento de prueba como es el acta de la secretaria fedataria, y al no haber otros elementos de prueba que pudieran desvirtuar esa acta, pues el sentido es que ellos no tenían elementos o no había porque decir que no había una propaganda, cuando ya había una constancia donde se manifestaba la existencia de menores y la propaganda electoral, es cuanto presidenta.-----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Gracias, es decir si obraba en el expediente esa acta donde existían los elementos que fue señalada por la secretaria y que fue presentada, eso es lo que hay en el expediente, y es lo que nosotros nos estamos circunscribiendo, pero adelante Consejera Lorenza. -----

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Si, era en ese sentido yo sé que obra el acta en el expediente, porque así lo vimos en el proyecto de resolución, sin embargo, a mí no me queda claro, no sé si tu secretaria técnica lo tengas claro, que el proyecto de resolución que les presento la consejera presidenta, obraba esa acta, que los consejeros tuvieron acceso a esa acta, eso es lo que no tengo claro, por eso mi intervención iniciaba diciendo, yo no excusaba de responsabilidad a la presidenta, no, pero no así al caso de los consejeros, por esa razón no me queda a mí claro si les estas presentando un proyecto de resolución en sentido negativo de que no se aprueba las medias cautelares porque no obra la propaganda, para mí es impensable que tenga un acta en ese proyecto, que obre el acta y que se haga una relatoría de lo que se vio en esa acta, para mí no la tuvieron a la vista y no hay forma como lo tuvieron a la vista a menos de que hayan despertado un día diciendo a ver secretaria fedataria, cuantas actas llevas hechas, no porque eso tampoco se va a la correspondencia despachada y recibida, y del proyecto de resolución me parece que no queda eso establecido, insisto no así para la presidenta.-----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: En ese sentido la suscrita a estado dos veces en consejos distritales, entonces precisamente cuando te llega una queja lo primero que haces es instruir a la secretaria o secretario para que vaya y de fe de los hechos, y luego le informa, porque si le informas al resto de las y los consejeros de cuál es el asunto que se está llevando a cabo y luego ya te reúnes, pero eso se hace ya en la práctica, pero siempre se tiene ese conocimiento al final de cuentas no puedes llegar a la sesión y decirles aquí está el proyecto con

este sentido y pues voten, no, se tiene que hacer desde antes sensibilizarlos, así como nosotros tener las reuniones por si hay dudas con la secretaria fedataria, se extienden esas dudas para que de igual manera las puedan ahí solventar, de igual forma cada mes que se están presentando los informes ahí vienen, y si tu como consejera o consejero, porque es parte de las responsabilidades dentro de la misma Ley, el estar viendo los asuntos sobre todo resolver los asuntos, y si sabes que ya tiene más de un mes, más dos meses, pues tiene que mediar un documento en virtud de que ya tienes tanto pues solicito que ya bajes el asunto, entonces si existe creo yo, esta responsabilidad y no podríamos justificar que había un desconocimiento por parte de ellos, sobre las actuaciones, ahora con independencia de que tuviera y lo pongo así, ahí está el acta con independencia del supuesto vamos a decirlo así, lo que se está aquí sancionando es la dilación en el procedimiento, es decir, tenían de acuerdo a la Ley, determinado tiempo para resolver y lo vinieron haciendo hasta un mes después, ya máxime si nos metemos en el fondo del asunto cuando se trata todavía de menores que hay que tener esa protección e inmediatamente las medidas cautelares, este vendría siendo el punto, con independencia de que yo así lo veo, y tengo otras observaciones, adelante Consejera Lorenza.-----

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Gracias, bueno si es en ese caso que únicamente es por la dilación en el proceso, yo estaría de acuerdo, pero entonces mi sugerencia sería eliminar todo aquello que tenga que ver con la aprobación, y con el análisis que se hace de niños, incluso los argumentos diciendo que si había o no había permisos, todo eso viene sobrando, es simplemente si estamos sancionando, esta sanción administrativa es porque nuestra Ley Electoral, tenías un mes para resolverlo o cuarenta y ocho horas para dictar medidas cautelares por una parte más allá del sentido positivo o negativo, y por la otra tenías un procedimiento especial sancionador, y por lo tanto tenías cinco días para su desahogo, y no lo hicieron todos los integrantes, entonces a eso circunscribirnos, no ahondar en el sentido de una aprobación como se los leí hace unos momentos, ahí hacemos mención que aprobaron malamente, sin pruebas, nosotros ya estamos suponiendo, y estamos haciendo apreciaciones que de verdad no nos constan porque no estuvimos ahí, y lo que si nos consta es que fue desfasado y fuera de los plazos eso sí, es cuanto Presidenta.-----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Adelante Consejero Daniel García. -----

C. DANIEL GARCÍA GARCÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Si, porque esa es la principal falta que cometieron la presidencia en donde está involucrado directamente aquí el fedatario o fedataria, y que también claro involucra a los consejeros, pero lo que dice la Consejera Lorenza, creo que así deberíamos de aprobarlo porque su falta principal o más importante es esta de que no atendieron con diligencia el asunto, un asunto sensible, importante, no activaron el procedimiento, y no acordaron las medidas cautelares que eran casi evidente que si deberían haberlas tomados verdad, y continuar y resolver en tiempo, el problema es de que no lo hicieron, dejaron pasar el tiempo, y al final pues quizás a la mejor ya hicieron alguna otra segunda inspección no sé cuándo ya no aparecía la propaganda, no sabemos pues, pero resolver sobre lo principal más importante que fue esa falta, y claro pues que deberíamos en su momento regular esta parte para que fuese similar a como en las oficinas centrales, pero ya no existe una unidad, le corresponde a la secretaria fedataria o al secretaria fedatario esa responsabilidad de atender, conocer y presentarle los proyectos de resolución al pleno, pero si se requiere una mejor regulación para que todos los consejeros se involucren desde un principio a sabiendas de que pueden ser ellos mismos responsables o corresponsables, sino resuelven en los términos o en tiempo y forma por lo menos verdad, pero bueno, si reitero esta primera parte creo que para evitar confusiones, creo que sería bueno , y de esa manera resolver de manera contundente con los elementos.-----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Entonces para estar en el mismo canal, nos decía Alejandra, que son dos elementos principales uno de ellos es principalmente que el tiempo en el que se tardaron para resolver de conformidad con la propia ley y el propio reglamento, y la otra Alejandra que tu mencionabas es la cuestión de prácticas dilatorias, así lo entiendo no, que fue lo que mencionabas, y con estas prácticas dilatorias te refieres a que si bien existía un acta y con esos elementos se podía haber manifestado o no, no se hizo así, no sé si es correcto esta parte no, entonces ahorita lo que está mencionando la Consejera Lorenza y el Consejero Daniel, es que nos centremos, que omitamos esta parte que si ya había un acta y podían haber resuelto con esos elementos mínimos, que nada más nos vayamos únicamente a la cuestión de la práctica de la dilación que se hizo, lo tardío que fue el procedimiento, es así como lo entiendo verdad Consejera y Consejero.-----

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Si, quitar toda la parte que haga cualquier valoración que tenga que ver con el procedimiento más allá del tiempo tardío en el que se resolvió, establecer con claridad y con precisión las medidas cautelares que debieron haberse dictado en cuarenta y ocho horas, y que el procedimiento debió haberse resuelto, no se en diez días, a pues pasaron más de tres meses y no se hicieron ninguna de las dos cosas, ya más allá si se hizo en sentido positivo o negativo, si lo aprobaron o no lo aprobaron, sino había acta, si había acta, simplemente por el paso del tiempo que dejaron transcurrir en demasía sin ninguna justificación, y lo aclaro porque si hubiese un acuerdo por parte del consejo distrital donde se justificaran estas medidas o como lo hace la unidad de técnica de lo contencioso, donde emite un acuerdo previo a su admisión porque está previsto así en una tesis y demás, pues bueno ni modo verdad, no es lo ideal porque todos sabemos que debería ser obviamente en el menor tiempo posible sabemos que en la práctica muchas veces no se puede, entonces todo esto es precisamente porque no media esa justificación dentro del procedimiento para haber tardado tanto en resolverse, pero si en concreto mi propuesta sería que se circunscriba al letargo o al desfase en los plazos y términos establecidos en la Ley, para resolver gracias.-----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Adelante Alejandra. -----

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA: Si podemos hacer esas adecuaciones, nada más me gustaría comentarles que una de las causales que nosotros también estamos invocando pues es la falta de probidad y la falta de cuidado en el momento de llevar a cabo esta resolución, porque si efectivamente estaban dadas las condiciones es por eso que nosotros manifestamos lo del acta circunstancia, había evidencia de que si había propaganda entonces porque los consejeros electorales de un consejo distrital no tuvieron el cuidado, porque la verdad parece que así fue, no tuvieron el cuidado de verificar que efectivamente las condiciones estaban establecidas en el punto de acuerdo así eran, incluso fue lo que manifestó también el tribunal, que ante la evidencia que si había propaganda electoral, que si había menores de edad, ellos seguían manifestando que no había propaganda electoral, y aun así justificaron el desechamiento de ese punto de acuerdo de las medidas cautelares en virtud de que no había la propaganda existente, entonces no nada más es la dilación, es por eso que nosotros también una de las causales es la falta pericia y de probidad en el

desempeño como consejeros distritales, porque esa es tu obligación estar al pendiente y desarrollar las cosas conforme se vayan presentando y no decir pues si no tuve cuidado y no pasa nada, entonces es por eso que nosotros hacemos mención de que hay evidencia tanto de la fedataria, de todo este tipo de situaciones que se fueron presentando y que al final pues prácticamente las desecharon y ellos dijeron todo lo contrario y en ese sentido se aprobó, entonces yo lo pongo a consideración, es cuanto Presidenta.-----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO:

Aquí Alejandra, yo aquí tengo un cuestionamiento respecto a la vista que se nos da por estas dos circunstancias o nada más se nos da por la cuestión de la dilación, porque si es así conforme a la vista tendríamos que estar resolviendo en las dos circunstancias en las que se nos está planteando, es decir no podríamos ser omisos u omisas en decir pues se me está dando vista por estas dos conductas, y únicamente te resuelvo respecto a esta, porque para mí únicamente hubo la dilación en los tiempos, porque también tienes que atender podríamos decir el otro agravio de que se te está dando la vista, entonces creo que ahí si nada más hacemos eso creo que nos quedaríamos cortos en cuanto a lo que se nos está dando respecto de la vista del tribunal, adelante Consejera Lorenza.-----

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO:

Era precisamente para eso sino podías ubicar Ale, en que parte de la resolución viene lo de la vista, lo estoy aquí tratando de localizar, pero no lo encuentro. -----

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA:

Si, déjenme voy a compartirles el proyecto debe estar en los antecedentes, aquí esta es el número siete mediante oficio en este caso suscrito por usted Consejera Soberanes, dirigido a la Licenciada, se le remitió oficio dictado por el tribunal, en el cual se le da vista a la Comisión de Control Interno, en el cumplimiento al resolutive séptimo de la sentencia del procedimiento especial sancionador a efecto de que se practiquen todas las diligencias necesarias tendientes a la integración de la investigación administrativa por hechos que podrían configurar una probable responsabilidad, y ya dentro de la sentencia del tribunal, en el apartado se hace la justificación de porque se remite a aquí a la Comisión de Control Interno, si dice por otra parte, ahorita que hablamos del acta, por otra parte el veinte de junio el consejo distrital dicto acuerdo por el que resolvió la solicitud de medidas cautelares formulada por Morena,

declarando la improcedencia de la misma al advertir que efectivamente en el domicilio de los hechos denunciados no se encontraba ningún tipo de propaganda del Partido Revolucionario Institucional, a la que hace alusión el denunciante actualizándose la causal de improcedencia por haber cesado los actos o hechos denunciados, sin embargo, de autos no se advierte que obre prueba o acta circunstanciada levantada por la fedataria del consejo, que acredite la citada inexistencia declarada, lo anterior tiene relevancia porque la investigación circundo, además de la vulneración a las reglas de colocación de propaganda electoral, el interés superior de la niñez, desconociéndose con claridad la temporalidad que fueron expuestas las imágenes de los menores en la propaganda denunciada, incluso el consejo distrital, le tomo casi un mes pronunciarse sobre la solicitud de las citadas medidas cautelares, y luego ya viene todo lo demás que se recabo entonces el tribunal, si hace mención pues de que al contrario de lo que ellos estaban aportando y manifestando, si había elementos, para no decir que no había la propaganda electoral, entonces es por eso que nosotros hacemos referencia a esta acta circunstanciada y hacemos mención que por parte de los consejeros, no hubo probidad, no hubo cuidado en lo que ellos estaban aprobando o de lo que ellos estaban teniendo ahí a la vista, porque ese proyecto fue contrario a todas las actuaciones que se desprenden de este expediente, entonces así también nos lo hizo saber el tribunal, es cuanto Presidenta.-----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Si, mi punto de vista derivado de la vista vaya la redundancia, que se nos está dando por parte del tribunal, por estas conductas creo que dentro de la investigación y del proyecto, creo se tendría que hacer referencia a las dos, porque entonces estaríamos dejando afuera uno de los agravios correspondientes no, y estaríamos quedando cortos como que no hicimos esta valoración que también nos está dando en el proyecto de la vista que se nos está dando, por eso Yo, si iría con el proyecto dejando esta valoración, esta sería mi participación en este asunto, y de lo contrario Yo, emitiría un razonamiento, un voto concurrente, en dado caso de que la mayoría considerara que no manifestara que no debería ir esta parte, Yo emitiría un voto concurrente, manifestando que si debería de ir por las dos actuaciones, son las dos conductas que se nos está dando vista por parte del tribunal, y que creo que si se deben de establecer en el proyecto de resolución, adelante Consejera.-----

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Gracias, Alejandra me confirmas nada más el tribunal, y en ese pedazo no te dice y debieron haber resuelto conforme a derecho, toda vez que en el expediente obraba evidencia de que la propaganda si estaba colocada, eso es lo que me quedan muchas dudas, porque en vez de decir no obra un acta donde diga que no existe, en vez de decir directamente hay un acta donde dice que sí, porque resolvieron en contra, no lo entiendo, no sé si me explique en esa parte, y algo que no esté viendo, porque decir andar por las nubes, ha es que ellos debieron haber tenido más elementos y justificar su voto por así decirlo, al final de cuentas ellos están decidiendo sobre algo y es algo que Yo, siento que nosotros no deberíamos hacerlos sujetos de responsabilidad por un voto al final de cuentas votaron independientemente de lo que había en el expediente, porque no hacen insisto aun con todas las evidencias nosotros votamos de tal o cual forma no debemos ser sujetos de persecución por el voto pues, en este caso si lo estamos haciendo nosotros, porque le estamos diciendo que si había evidencia o más bien el tribunal dice no hay evidencia donde diga que no había un acta donde se desprenda la inexistencia de esos hechos, a no hay el acta y no debieron haber votado así, si me explico, entonces si lo estamos juzgando por el voto a final de cuentas, es cuanto Presidenta.-----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Es que a mi parecer no es por el voto, uno puede votar positiva o negativamente, más bien es por el hecho y de acuerdo a lo que se establece de la sentencia del tribunal, que si existían los elementos para poder haber dictado en ese momento la medida cautelar y no hacer esta **dilación** de, creo que ahí nos estaríamos confundiendo si dijéramos que se está valorando la cuestión del voto, no es la cuestión del voto, si ya tienes los elementos ya podrías haberte pronunciado ya sea a favor o en contra, como quieras eso no está a discusión, pero ya tenía los elementos para haberlo hecho, sin embargo, aun con los elementos no lo hiciste eso demuestra que hubo una negligencia, y aparte pues te tardaste todavía lo doble que se estableció, adelante consejera.-----

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: No es lo mismo el decir tenías todos los elementos para resolver en tiempo y forma, y no lo hiciste, y por otro lado decir, y aparte te tardaste o aparte lo desfasaste dos o tres meses los que hayan sido a final de cuentas es el tiempo lo que paso, lo que podríamos nosotros poner es lo

medular respecto a que vamos a sancionar por haber tardado en hacerlo o por todos los elementos que te orillaban y que te decían vete por el lado verde, aun así decidiste irte por el rojo, me parece que no es lo que vamos a decir, porque esto es lo que entiendo en este último pedazo diciendo tenían todos los elementos para resolver en tiempo y forma en un sentido en un sentido y no lo hicieron, ni el sentido, ni en forma ni en tiempo, no sé si me explique, y aquí nosotros no podríamos hacerlos sujetos de responsabilidad por la forma y por el tiempo, no sé si ahí quede un poquito más claro.-----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Bueno ahorita por eso mencionaba que nos explicara Alejandra, la parte como venía dentro de la vista que nos dan del tribunal, como venían las conductas, que es lo que se nos está dando vista que nosotros investiguemos, y son estas dos conductas, entonces si son estas dos conductas tendríamos que pronunciarnos respecto a las mismas, es como un agravia no podríamos dejar de lado el estudio de ese agravia, vamos a decirlo así, entonces a mi parecer si se tiene con independencia de que nosotros consideremos, si se tiene que entrar a esas dos conductas, porque es lo que está dando vista el tribunal, ese es prácticamente mi punto, de que no nomás nos estemos pronunciando sobre una, cuando el tribunal, nos está diciendo hiciste esta y esta, a no para nosotros solo es esta, sino consideramos la otra hay que desestimar.-----

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: No me queda clara la diferencia entre las dos, se dice que investigues porque puedes ser sujetos de responsabilidad, porque lo hicieron de esta forma, hicieron esto el consejo distrital, hizo esto, tu investiga y finca la responsabilidad, no te dice, si fue por todas las causales que pudo haber sido, creo que eso es lo que hace el tribunal, y es hasta lo que lo alcanza, esta es la conducta, esto es lo que nosotros consideramos que puede ser probable de responsabilidad porque paso todo esto, ahí te va tu resuelve respecto de que es o en que encuadra todo esto, y creo que no hay una clara diferencia entre las dos conductas no me queda claro, porque al final de cuentas de la que podemos aunque fueran dos conductas o dos los hechos probablemente, por así decirlo, nosotros podríamos respecto de una insisto lo de la (inaudible) pero pues bueno, a ver.-----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Adelante, secretaria técnica. -----

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA: Gracias consejera si lo que pasa es que bueno de entrada sabemos que cuando llega un procedimiento especial sancionador, quienes son las responsables de llevar a cabo las diligencias inmediatas que es la verificación ocular, es la secretaria fedataria por instrucciones de la presidenta, de entrada, ellas son las responsables en un procedimiento especial sancionador, entonces al final de todas las actuaciones quienes deben de resolver lo conducente es todo el pleno del consejo distrital, no nada más la presidenta, y no nada más la fedataria, ahí es donde le llega la responsabilidad a los demás consejeros distritales, porque si bien es cierto ellos no tenían una responsabilidad inmediata de recibir la queja, de hacer una inspección ocular, de resolver si había o no, en ese momento, era nada más la presidenta y la fedataria, entonces la presidenta hace su actuación dilatoria, la fedataria va y verifica, y hay un acta pero al final de todo este procedimiento quienes deben de resolver lo conducente es todo el consejo distrital, y es ahí donde nosotros decimos que ese consejo distrital, las actuaciones como servidores públicos, pues no se llevaron a cabo con pericia o con cuidado, porque no se fijaron si efectivamente lo que estaba en el proyecto era la veracidad de lo que estaba sucediendo, entonces ahí si tenemos parte de responsabilidad como servidor público, con independencia del voto que se vaya emitir, porque a lo mejor existiendo todos los elementos aun así para ellos lo pueden considerar improcedente o al contrario, entonces es ahí donde se involucra el resto de los consejeros distritales, porque al final de esas actuaciones dilatorias, son todos los consejeros distritales, quienes aprueban o quienes avalan o quienes dan culminación al procedimiento, porque igual o sea también en ese momento pudieron ellos haber votado en contra de lo que se les presento, porque ya había pasado mucho tiempo, porque aún no podemos saber cuál fue el sentido o porque se cambió el sentido de ese proyecto, pero Yo creo, que ellos sí, está en su responsabilidad sujetarse o aprobar lo que les corresponde a través de su voto, en los términos que establece el reglamento es por eso que nosotros los involucramos de esa manera que al final de cuentas creo yo, que uno si tiene responsabilidad del trabajo y de la encomienda que uno debe de desarrollar, es cuanto presidenta.-----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Adelante, Consejera Lorenza. -----

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Entiendo todo el argumento Alejandra, lo único que no me queda claro es la división entre el voto, su derecho a votar de una u otra forma, es que va súper vinculado, y a lo mejor yo no he podido dejar claro está muy vinculado mi derecho a votar de alguna u otra forma, a lo que está en el expediente, tú ahorita lo decías en esta última intervención es que ellos teniendo los elementos votaron de diferente forma, y lo volvemos a vincular con el voto, es que no lo podemos vincular con el voto, por eso ese es mi punto que podemos sancionar respecto del tiempo que dejaron pasar si, pero si hay elementos, todos los elementos del mundo para decir que debían aprobar en sentido positivo, y lo hacen en negativo, eso es vincularlo al voto, estamos de acuerdo, o sea no puedes decir a pudiste haber votado a favor o en contra, pero valora lo que está ahí las pruebas, el expediente como debe de ser, como yo autoridad te estoy diciendo debe de ser, a pues entonces ya te estoy sujetando ese voto a lo que yo estoy apreciando como autoridad que debió a ver sido, y si nosotros aquí decimos que puede ser así que con todos los elementos el consejo distrital, debió haber votado así y eso es lo que estamos sancionando, yo ya no tengo ninguna intervención, y está bien es lo que se va a sancionar que votaron en contra habiendo elementos para votar a favor, así de sencillo o viceversa, y si eso es lo que estamos sancionando, y sí así se puede hacer, y nosotros lo podemos hacer está bien adelante, nomás que quede así claro y razonarlo así que debieron haber votado a favor o debieron haber votado en contra, porque no había elementos, entonces eso es lo que estamos diciendo al final de cuentas que había elementos para que lo hiciera y no lo hicieron más allá de lo tardío, es cuánto presidenta.-----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Si gracias, yo ahí discrepo, no creo que lo que se esté ahí señalando si votaron a favor o votaron en contra, más bien creo que con el voto se materializa la negligencia en cuanto a lo que tuvieron y que no hicieron, no por el sentido del voto, porque cada quien puede tener diferente percepción y eso no está a discusión ni aquí ni en china, es más bien ahí cuando se manifiesta a la negligencia que tuvieron, ahí más bien yo si me iría con los términos del proyecto tal cual se nos está presentando, aparte de que la vista fueron estas dos conductas y no podríamos estar dejando de lado una sin ningún razonamiento, determinar una valla y la otra sin razonar, entonces es como los agravios no, tienen que agotarse las dos, y si nos están dando vista por las dos hay que manifestarnos, nada más que quede claro que nos es el sentido de si fue a favor o si fue en contra, no es eso, es la negligencia que se

vino a materializar con el voto, a mi parecer así lo interpreto de esa manera, adelante Consejero Daniel García.-----

C. DANIEL GARCÍA GARCÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Si entiendo lo que explica la Titular del Departamento de Control Interno, en el sentido de que es necesario vincular los hechos hasta la aprobación, es decir hasta la resolución con independencia del sentido en el pleno del consejo distrital, porque si no llegaríamos a este punto, entonces la responsabilidad quedaría únicamente en mi opinión en la presidencia y en la fedataria o fedatario, hasta ahí llegaría la responsabilidad, pero como este asunto se vio en pleno previa convocatoria y demás, bueno pues entonces si es necesario llegar hasta ese punto con la corresponsabilidad que eso exige no, gracias.--

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Bueno partiendo de las observaciones Consejera Lorenza, no sé si se tendría que hacer aquí el voto respecto a la propuesta que usted, hace de únicamente irse en un sentido o como sería ahí la votación Secretaria Técnica. -----

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA: Bueno a lo que entiendo lo que la Consejera Lorenza, está proponiendo, si es una propuesta consejera, proponer que únicamente el proyecto se enfoque directamente en la dilación nada más del procedimiento y de las actuaciones que se llevaron por parte de la presidencia y en su momento ya del consejo como tal, esa sería la propuesta únicamente enfocarnos en la dilación y quitar todo lo que es la valoración del procedimiento en cuanto al sentido del voto, así lo entiendo, si es así Consejera Soberanes.-----

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Pues más o menos, si en el sentido de que en algunos párrafos aun cuando aquí comentamos que no se está viendo nada que ver con el voto, yo les acabo de leer un párrafo donde dice que aprobaron, y debieron haberlo hecho de otra forma, esto me sigue haciendo mucho ruido y pues bueno ya escuchando aquí los argumentos de la Consejera Presidenta, como del Vocal, si quieres somételo en los términos y yo me aparta del proyecto, está más fácil creo.-----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: No habiendo más cometarios, solicito a la secretaria técnica, someta a votación el acuerdo respectivo. -----

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA: Por instrucciones de la Consejera Presidenta, de la Comisión de Control Interno, se les pregunta a los integrantes de esta Comisión, si están a favor o en contra del acuerdo de resolución que emite la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la vista identificada con número de expediente IEEBC-CCI-V02/2020, sometido a su consideración en votación nominal, solicitando manifestar su voto conforme se vayan nombrando dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión a favor o en contra.-----

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: en contra. -----

C. DANIEL GARCÍA GARCÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: a favor. -----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: a favor. -----

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA: Consejera le informo que existen dos votos a favor y uno voto en contra del Acuerdo de Resolución que emite la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la vista identificada IEEBC-CCI-V02/2020. -----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Existiendo dos votos a favor y uno en contra del Acuerdo de Resolución que emite la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la vista identificada con el expediente IEEBC-CCI-V02/2020 se aprueba por mayoría el Acuerdo de Resolución que se emite, secretaría técnica por favor nos dé a conocer el siguiente punto en el orden del día del día.-----

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA: El siguiente punto del orden del día, es el punto número 4. Corresponde al Punto de Acuerdo que emite la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la vista identificada con número de expediente IEEBC-CCI-V011/2019. 4.1.- Dispensa del trámite de lectura. 4.2.- Discusión, modificación y aprobación en su caso. -----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Gracias secretaria técnica, en cuanto al punto 4.1 relativo a la dispensa del trámite de lectura hacemos de su conocimiento que el proyecto se envió junto con la convocatoria de la presente sesión de dictaminación de la Comisión de Control Interno, sin embargo, para que quede asentado en la presente reunión le voy a solicitar a la secretaria técnica, dé lectura al proemio y puntos resolutiveos. -----

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA: Acuerdo DE Resolución que emite la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la vista identificada con número de expediente IEEBC-CCI-V011/2019; con fundamento en el artículo 36 fracción III inciso a), 45 fracción V, 387 y 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 4 numeral 2; 23, 24 numeral 5 inciso a) y 33 inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y con la finalidad de salvaguardar la certeza y legalidad en las actuaciones de esta Comisión de Control Interno, se emite el presente Proyecto de Punto de Acuerdo que emite la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la vista identificada con número de expediente IEEBC-CCI-V011/2019, bajo los siguientes; **PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.** La C. Alejandra Vázquez Romero, es administrativamente responsables de la realización de faltas graves, de conformidad a lo establecido en el 388, fracciones II, III y XIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California; **SEGUNDO.** Se impone como sanción, la **SUSPENSIÓN DEL ENCARGO POR QUINCE DÍAS SIN GOCE DE SUELDO; TERCERO.** Exhórtese a la C. Alejandra Vázquez Romero, a conducirse con responsabilidad y apego al derecho, siempre observando los principios rectores que deben de regir en la conducta de todos los servidores públicos de este Instituto Electoral; **CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a la C. Alejandra Vázquez Romero, en los términos de la normatividad aplicable, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo; **QUINTO.** Notifíquese para su conocimiento, al Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del

Instituto Estatal Electoral, adjuntando copia simple del presente Acuerdo;
SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la Titular Ejecutiva del Departamento de Administración, C.P. Vera Juárez Figueroa, a efecto de dejar constancia de la misma en el expediente laboral de la C. Alejandra Vázquez Romero, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo;
SÉPTIMO. Previas las anotaciones que se hagan en el libro correspondiente, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. **DADO,** en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Gracias secretaria técnica, bien queda a la consideración de las y los presentes, el Acuerdo de Resolución que emite la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la vista identificada con número de expediente IEEBC-CCI-V011/2019, por si alguien desea hacer observaciones respecto de a este punto, la suscrita deseo hacer ahí alguna observación si me lo permiten, la suscrita propuse la reunión de trabajo que estime importante verter un análisis sobre la negligencia y la dolosidad, ya que en el caso se debe de justificar muy bien porque se estima negligente y no dolosa la conducta, al respecto en el proyecto para incorporar este análisis únicamente se vertió la definición de negligencia y que esta quedo demostrada conforme al apartado de comprobación de la conducta ahí viene el párrafo relativo a la real academia española y en este sentido sigo considerando que esto es insuficiente y en consecuencia que es necesario hacer un análisis para diferenciar porque en el caso que nos ocupa la conducta fue negligente y no deliberada por parte de la servidora pública, es decir de ahí que aunque sea grave se ajusta a la sanción que se impone, esto a razón de que estamos tratando de un tema de recursos públicos que casi asciende a un millón de pesos, además de tratarse de una falta grave, por ende considero que la comisión tiene esta responsabilidad de dejar claro porque se está estimando negligente y no dolosa, porque debemos tener un especial cuidado si esto volviese a ocurrir por parte de otro servidor público, debemos partir del análisis de si su conducta fue negligente o dolosa, ello conforme a las circunstancias que rodeen el caso, es por ello que considero importante incluir el análisis de la conducta negligente o dolosa, para diferenciar los futuros casos y la posible sanción que deben aplicarse, viene ahí un párrafo en el proyecto déjeme lo veo donde dice: es decir que fue negligente como se advierte al descuidar, viene este párrafo y abajo, bueno

creo que ahí en esta parte es donde debería extenderse más en este sentido, esa sería mi observación en cuanto al proyecto, si hay alguna otra observación, no habiendo más comentarios le solicito a la secretaria someta a votación el acuerdo respectivo con la propuesta que hace la suscrita, respecto a ampliar más la cuestión de la dolosidad y/o negligencia.-----

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA: Por instrucciones de la Consejera Presidenta de la Comisión de Control Interno, se les pregunta a los integrantes de esta, si están a favor o en contra del Acuerdo de Resolución que emite la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la vista identificada con número de expediente IEEBC-CCI-V011/2019, sometido a su consideración con las adecuaciones de ampliar lo que es el párrafo referente a la negligencia o el dolo, la diferencia entre negligencia y dolo, solicitando se sirva manifestar su voto conforme se vayan nombrando dando en voz alta su nombre y apellido añadiendo la expresión a favor o en contra. -----

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: a favor. -----

C. DANIEL GARCÍA GARCÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: a favor. -----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: a favor. -----

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA: Consejera Presidenta le informo que existen tres votos a favor cero en contra del Proyecto. -----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Gracias, con tres votos a favor se aprueba por unanimidad el Acuerdo de Resolución que emite la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la vista identificada con número de expediente IEEBC-CCI-V011/2019, secretaria técnica denos a conocer el siguiente punto en el orden del día.-----

C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN, SECRETARIA TÉCNICA: El siguiente punto en el orden del día es el número punto 5. corresponde Clausura de la Sesión. -----

C. OLGA VIRIDIANA SÁNCHEZ MACIEL, CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO: Gracias secretaria técnica, no habiendo más puntos a tratar y siendo las trece horas con diecisiete minutos del día miércoles treinta de diciembre de dos mil veinte se clausura esta sesión de Dictaminación de Control Interno. Por su presencia y atención muchas gracias. -----

El presente instrumento consta de ___ **fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejera Presidenta y la Secretaria Técnica de esta Comisión de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

-----**C o n s t e**-----

**MTRA. OLGA VIRIDIANA MAVIEL
SÁNCHEZ**
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE CONTROL
INTERNO

LIC. ALEJANDRA BALCAZAR GREEN
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN DE CONTROL

Elaboró: Lic. Dalia Isabel Ornelas Guzmán
--

Revisó: Lic. Alejandra Balcázar Green.
